



PUNTA ARENAS, Julio 29 de 2009

NUM. 2573 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Antecedente N°4376, asignado a Resolución Exenta N° 2724, del Servicio de Salud Magallanes, de fecha de 27 de Julio de 2009, que aprueba Convenio entre la I. Municipalidad de Punta Arenas y el Servicio de Salud Magallanes, suscrito con fecha de Julio de 2009;
- ✓ Convenio entre la I. Municipalidad de Punta Arenas y el Servicio de Salud Magallanes, suscrito con fecha de Julio de 2009;
- ✓ Resolución Alcaldicia, mediante E-mail, de 29 de Julio de 2009;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 2535 de 28 de Julio de 2009 y 1642 y 1643 de 30 de Septiembre de 2004 ;

**DECRETO:**

**APRUEBASE EL CONVENIO Plan Comunal de Promoción 2009 Comuna de Punta Arenas,** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y el Servicio Salud Magallanes, con fecha Julio de 2009.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE,** y una vez hecho, **ARCHÍVESE.-**



**CLAUDIA-CASAS KARELOVIC**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**MAURICIO TORRES BARRÍA**  
ALCALDE (S)

MTB/CCK/pva-

**DISTRIBUCION:**

- Servicio de Salud Magallanes
- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Antecedentes
- Archivo.-



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES  
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL

## CONVENIO PLAN COMUNAL DE PROMOCION 2009 COMUNA DE PUNTA ARENAS

En Punta Arenas a.....entre el Servicio de Salud Magallanes persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Lautaro Navarro N° 1228, representado por su Director Dr. Jorge M. Flies Añón del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero N° 745, representada por su Alcalde Sr. Vladimiro Mimica Cárcamo, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio complementario del vigente entre la Municipalidad y el Servicio en materia de traspaso de establecimientos asistenciales a la administración municipal, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Conforme a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1-3063 de 1980, del Ministerio de Interior y sus normas complementarias; en la ley N° 19.378, que aprueba el estatuto de Atención primaria de Salud Municipal; en la ley 19.937 de Autoridad Sanitaria y en la resolución exenta N° 663 del 16 de abril de 2001, que aprueba el Plan Nacional y los Planes regionales de Promoción de salud; los que contemplan las acciones de promoción de la salud que deben llevarse a cabo coordinadamente en el país; en las regiones; y en las comunas, en este último caso por las correspondientes municipalidades encargadas de ello.

**SEGUNDO:** En el marco de las políticas de salud, de los objetivos sanitarios de la década 2000-2010 que establece factores condicionantes ambientales, laborales y socioculturales, como variables relevantes de la salud de los pueblos, y considerando que la promoción de salud, es una estrategia que involucra a individuos, familias, comunidad y sociedad en un proceso de cambio orientado a la modificación de las condicionantes de riesgo para la salud y calidad de vida, se incorporan actividades desarrolladas por los municipios en coherencia con el Plan Regional de Promoción de Salud.

**TERCERO:** Para implementar esta política, la Municipalidad se compromete a ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que se entiende forma parte integrante del presente convenio, debiendo este presentarse a más tardar el 14 de agosto de 2009, y que considera acciones directas a las personas y el ambiente relativas a las condicionantes de la salud priorizadas por el Plan Comunal de Promoción de Salud.

**CUARTO:** Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a efectuar desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, el traspaso de fondos por \$ 25.831.000.-, para desarrollar las acciones comprometidas en el Plan.

De los cuales \$ 4.550.000.- pueden ser utilizados en compra de servicio de profesional como apoyo al Plan Comunal de Promoción por 14 meses, aportando el Municipio el 50% del costo a utilizar para dicho profesional. Dicho Recurso Humano deberá tener dedicación exclusiva a las actividades del Plan Comunal de Promoción.

Tal profesional deberá cumplir con el perfil y funciones determinados por la Seremi. Se anexa perfil

El Municipio se compromete a aportar al Plan Comunal un mínimo de un 25% del monto asignado a la comuna, incluido los aportes de terceros.

**QUINTO:** El Servicio transferirá los recursos señalados en la cláusula cuarta al Municipio en dos remesas durante el periodo de vigencia del presente convenio. La primera de 60% tendrá como requisito la firma de este convenio y la existencia de la resolución aprobatoria del mismo. La entrega de la segunda cuota del 40% estará sujeta a los resultados de la monitoreo señalado en la cláusula sexta.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

**SEXTO:** La Seremi de Salud realizará a la comuna un monitoreo intermedio para evaluar proceso de ejecución, técnico – financiero acerca del cumplimiento de las metas y de los gastos para las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción de acuerdo a las pautas e instrucciones que al respecto imparta el Ministerio de Salud. En caso de incumplimiento de estas acciones la Seremi de Salud coordinará con el Servicio de Salud, la reliquidación de los montos convenidos con la Municipalidad y redistribuirlos a otras Municipalidades del Servicio de Salud.

Los criterios de evaluación según indicadores del Anexo, para la transferencia de la segunda cuota son los siguientes:

- Promedio de cumplimiento mayor o igual al 70% de lo programado en el Plan: 100% de la segunda cuota.
- Promedio de cumplimiento de 50% a 69%: 50% de la segunda cuota.
- Promedio de cumplimiento de menos del 50%: sin transferencia.

Además la Seremi de Salud realizará una evaluación final una vez concluidas las actividades al Plan Comunal de acuerdo a las pautas y orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud.

**SÉPTIMO:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo de 2010.


**OCTAVO:** El presente Convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en la División de Atención Primaria del Minsal, uno en la Seremi de Salud de Magallanes y tres en poder de la Dirección del Servicio Salud Magallanes.

**NOVENO:** La personería del Dr. Jorge Flies Añón para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 140 del 10 de noviembre del 2006.

La personería de don **Vladimiro Sergio Mimica Carcamo**, para representar a la **Ilustre Municipalidad de Punta Arenas** consta de sentencia del Tribunal Electoral Regional Décima Segunda Región, de fecha 25 de noviembre del año 2008, sobre Escrutinio General y Calificación de la Elección Municipal de Alcalde y Concejales y de Decreto Alcaldicio N° 4052 de fecha 6 de Diciembre de 2008.



  
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE PUNTA ARENAS

  
DIRECTOR  
SERVICIO SALUD MAGALLANES

  
MINISTERIO DE SALUD  
SECRETARÍA  
REGIONAL  
XII REGIÓN  
MINISTERIO DE SALUD REGION MAGALLANES